

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 212 -2021-MPH/GM

Huancayo, **23 ABR. 2021**

VISTOS:

El Informe del Órgano Instructor N° 002-2021-MPH/SGGRH-OIPAD del 19 de abril de 2021 emitido por el Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario respecto al pronunciamiento sobre **“RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA – POR PARTE DE PERSONAL DE VIGILANCIA DEL ALMACEN DE OBRAS, RESPONSABILIDAD EN LA SUSTRACCION DE COMBUSTIBLE EN UNA CANTIDAD DE (DOS MIL GALONES) COMBUSTIBLE DONADO POR LA SUNAT”**, Resolución de Sub Gerencia N° 040-2021-MPH/GA-SGGRH-OIPAD; y documentos obrantes en el Expediente Administrativo Disciplinario N° 023-2021-MPH/STPAD;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Sub Gerencia N° N° 040-2021-MPH/GA-SGGRH del 03 de febrero del 2021, se Resuelve **INICIAR** Procedimiento Administrativo Disciplinario contra **DAVID ALFARO PAPUICO, HUGO HUALLPA CCANTO, CARLOS SULLCA AGUILAR y WILBERTH GEEN MALPARTIDA BERROSPI** servidores Municipales bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 (Obreros – Vigilante del almacén de Obras); siendo debidamente notificado de las imputaciones inferidas conforme es verse de las constancias de notificación obrante a fojas **(358, 359, 360 y 361)** de autos.

Que, el presente procedimiento se **inicia** por la comunicación efectuada por la Gerencia Municipal a través del memorando Nro.1589-2020-MPH/GM del 14.10.2020, ordenando el Inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario de los que resulten responsables en la sustracción de combustible donado por la SUNAT a la Municipalidad Provincial de Huancayo; siendo como sigue:

Que, con **Resolución de Oficina de Soporte Administrativo n° 005-2020-SUNAT/7NO600** del 18 de junio del 2020, se Resuelve Aprobar el **destino** de los bienes incautados a favor de la Municipalidad Provincial de Huancayo, de conformidad al Anexo N° 01, siendo como sigue:

Documento de Salida N° 013222020-00004

N°	N° Acta	Código de Artículo	Valorización S/	Cantidad de Salida	Unidad de medida	Descripción
1	7NO200-2019-000002	0000000099732	33,000.00	5000	Galones	CINCO MIL (5000) GALONES DE DIESEL B5 S-50 PETROPERU, CONTENIDO EN UN VEHICULO DE COLOR AZUL

Con **Acta de Recepción y Entrega de Bienes en Donación** por la SUNAT Según Resolución Oficina de Soporte Administrativo – N° 005-2020-SUNAT/7NO600 **SE SUSCRIBE LA RECEPCIÓN DEL BIEN:**

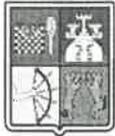
N°	N° Acta	Código de Artículo	Valorización S/	Cantidad de Salida	Unidad de medida	Descripción
1	7NO200-2019-000002	0000000099732	33,000.00	5000	Galones	CINCO MIL (5000) GALONES DE DIESEL B5 S-50 PETROPERU, CONTENIDO EN UN VEHICULO DE COLOR AZUL

Acta de Recepción donde se indica:

“Se procedió al levantamiento de la presente cata de Recepción y Entrega del Bien, que serán destinados para el uso de la Gerencia de Servicios Públicos Locales de la Municipalidad provincial de Huancayo”.

BIENE – PETROLEO B5:





Municipalidad Provincial de
HUANCAYO

Gestión 2019-2022

El combustible (Petróleo B-5) se ha podido verificar que se encuentra en la cisterna de color blanco con 02 válvulas de descarga y que ambas válvulas cuentan con la cinta de seguridad de color rojo de la Emp. PETROPERU (0199935 y 0199937).

La recepción y entrega del bien es por el monto estimado en **S/. 33,000.00 soles** (Treinta y Tres mil soles).

Que, con **Informe N° 082-2020-MPH/GSP** del 07.10.2020 el Gerente de Servicios Públicos eleva a la Gerencia Municipal informe del Responsable de la Unidad de Parques y Jardines y encargado de la recepción del Cisterna de Combustible donado por la SUNAT, quien manifiesta que en las diferentes visitas inopinadas conjuntamente con el señor Becker Cristóbal Huaraca, responsable del Área de Mantenimiento y Edmundo Reyes Sánchez, personal de Bienes Patrimoniales, al almacén de obras, constataron la sustracción de aproximadamente 500 galones del primer tanque que contiene 4 mil galones, el mismo que se encuentra violentado (roto).

Que, con **Informe 158-2020-MPH-GSP-UPyL** de fecha 06.10.2020 el Sr. **Reynaldo Cuba Acuña - Responsable de Parques y Jardines - Gerencia de Servicios Públicos** – Unidad de Parques y Jardines, comunica los hechos acontecidos a la Gerencia de Servicios Públicos, manifestando que lo siguiente: **i) que el día 05 de setiembre del 2020 fue a dotar de agua potable al anexo de Chucos, Pucará conjuntamente con el Alcalde, quien le da las ordenes expresa de poder realizar el inventario y recepción del cisterna combustible donado a la Municipalidad por la SUNAT: ii) El día 7 de setiembre del 2020 se dirigió al Almacén de Obras para realizar el inventario conjuntamente con el Sr. Becker Cristóbal Huaraca - Responsable del Área de Mantenimiento, Sr. Percy Gómez y Edmundo Reyes Sánchez – Representante de Bienes Patrimoniales, el Sr. Cesar Seguil Chamorro como chofer responsable asignado a la cisterna y su persona (Reynaldo Cuba Acuña – Responsable de la Unidad de Parques y Jardines), previo inventario se procedió a la revisión de todos los accesorios externos del vehículo, verificación del sistema interno y verificación del contenido del tanque de petróleo el mismo que tiene tres divisiones, 02 divisiones de mil galones y 01 división de 4 mil galones de capacidad. iii) se revisó la cantidad de combustible ya que el precinto del primer tanque que contiene 4 mil galones estaba violentado (roto) lo cual lo destapamos y vimos que no estaba lleno, haciendo un cálculo faltaba un aproximado de 500 galones y en el 2do tanque de capacidad de mil galones, si se encontraba al ras de la tapa (lleno), por lo que, por medidas de seguridad se le puso unos candados. iv) el día 23 de setiembre se constituyeron nuevamente al almacén de obras, conjuntamente con el Gerente de Servicios Públicos, el Responsable de Almacén Central Sr. Elmer Rodríguez Bustamante, Sr. Becker Cristóbal Huaraca – Área de Mantenimiento, para poder cubicar la cantidad de combustible que existe en el cisterna que fue transferido por la SUNAT, sin embargo, grande fue la sorpresa que al intentar abrir no se podía las llaves no abrían a ningún candado, por lo que se retiraron del local, reprogramando nueva fecha, para el día 25 de setiembre, constituyéndose con el Sr. Becker Cristóbal Huaraca Responsable del área de mantenimiento, Sr. Edmundo Reyes Sánchez – Bienes Patrimoniales y Reynaldo Cuba Acuña – Responsable Parques y Jardines, ya que el Cisterna fue transferido a dicha Área (Parques y Jardines) por lo que, palanquearon los candados y efectivamente los combustible del 1er. y 2do. Tanque que son (1500 galones) fue sustraído.** Por personas que se desconocen.

Que, con **Informe n° 241-2020-MPH/GPP/SGTIC** del 05.10.2020 el Sub Gerente de TIC Ing. Aldo Nestáres Mayhuasca eleva a la Subgerencia de Abastecimiento el resultado de la verificación de videos mes de setiembre – sustracción de combustible, señalando que previa revisión de los videos se observa:

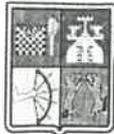
- i) *Día 23 de setiembre de 2020.- existe un corte de grabación de las cámaras de video vigilancia por un promedio de 04 horas, desde las 05:50 am hasta las 09:50 am;*
- ii) *El día 24 de setiembre del 2020 ingresa un vehículo con las luces apagadas y minutos después sale cargado de con tres cilindros, de igual manera sale con las luces apagadas, minutos después, personal de resguardo enciende las luces del almacén, lo curiosos es que a la hora que ingresa el vehículo las luces del almacén se encuentran apagadas en su totalidad, cosa que no sucede en otros días a la misma hora.*

Los detalles se encuentran en el Informe **N° 014-2020-MPH/GPP/SGTIC-JACQ** de fecha 05.10.2020, que informa lo siguiente: "(...) que se está entregando en un disco DVD, las grabaciones correspondiente al **día 24 de setiembre a horas 18:39:00 pm a 19:43:00 pm**, del almacén general de obras, donde visualizamos lo siguiente":

- i) **18:39:00 pm:** Visualizamos en la grabación que las luces principales del almacén se encuentra apagadas.
- ii) **19:12:00 pm:** Se registra el ingreso de una camioneta con los faros delanteros y traseros apagados sin cargamento, aparentemente una camioneta que no pertenece a la Municipalidad.
- iii) **19:20:00 pm.** El personal de seguridad abre la puerta principal, para que la camioneta que ingreso salga con las luces delanteras y traseras apagadas cargando aparentemente cilindros.



Impresión: Municipalidad Provincial de Huancaayo
Módulo: Oficina de Planeación y Presupuesto



Municipalidad Provincial de
HUANCAYO

Gestión 2019-2022

iv) **19:27:20 pm:** En las grabaciones se ve, que una vez que salió la camioneta el personal de seguridad enciende las luces principales.

Que, con Informe N° 261-2020-MPH/GPP/SGTIC la Subgerencia de TIC con fecha 16.10.2020 eleva análisis de cámaras de video vigilancia del almacén de Obras, por el caso de sustracción de combustible, indicando lo siguiente:

Cámara N° 04 – Entrada al almacén

- **Fecha 09/09/2020**, en el video (ch04_20200909165240.mp4) se aprecian los siguientes hechos:
 - 17:08:30 horas, se aprecia a dos personas con vestimenta oscura, gorros y mascarillas que transporten una escalera del fondo hacia la entrada del almacén.
 - 17:09:30 horas, en el video se aprecia movimiento en la cámara esto se puede entender que están trepando el poste donde este se encuentra instalado.
 - 17:10:05 horas, se aprecia que la cámara sufre cambios en su orientación, esto es a causa que una persona se encentra manipulando dicha orientación para finalmente fijarla con dirección al piso.
 - 17:11:45 horas, la cámara fijada con dirección al piso cambia es movida situándose con dirección al cielo.
- **Fecha 09/09/2020**, en el video (ch04_20200909183625.mp4) se aprecia el siguiente hecho:
 - 18:59:20 horas, la orientación de la cámara es movida, orientadora al frente del camión cisterna.
- **Fecha 09/09/2020**, en el video (ch04_20200909193840.mp4) se aprecian los siguientes hechos.
 - 20:02:18 horas, se ve que una persona lleva una escalera hasta el fondo, cabe resaltar que todo el almacén tiene las luces apagadas en los postes.
 - 20:06:15 horas, la luces de los postes se encienden de todo el almacén.
- **Fecha 10/09/2020**, horas, en el video (ch04_20200910135246.mp4) de detallan los siguientes hechos:
 - 14:25:56, una persona vestido con ropa oscura y mascarilla blanca se acerca al camión cisterna y sube a este, donde se observa que hace una especie de verificación de las tapas, para luego retirarse.
 - 14:40:25 horas, la misma persona retorna al camión cisterna hablando por teléfono y hace dos acciones de verificación en las tapas de dicho vehículo, luego baja apresurado para abrir la puerta para el ingreso de otro camión cisterna, quien hace un cierto recorrido mojando el piso para luego estacionarse en la parte del fondo.
- **Fecha 10/09/2020**, en el video (ch04_20200910145755.mp4) de visualiza la cara del sr de ropa oscura y mascarilla blanca.
 - 15:01:12 horas, el personal de vigilancia se descubre la mascarilla, este circula un tramo de aproximadamente 10 metros hacia la puerta, pudiéndose notar el rostro de este.
 - 15:10:37 horas, la misma persona retorna al camión cisterna y en la parte superior realiza dos inspecciones se presume en las tapas de dichos tanques.
- **Fecha 11/09/2020**, en el video (ch04_20200911153237.mp4) se aprecia lo siguiente:
 - 16:15:45 horas, personal de seguridad se apersona al cisterna y sube para verificar dos tapas de los tanques luego se retira.
- **Fecha 11/09/2020**, en el video (ch04_20200911173804.mp4) se aprecia lo siguiente:
 - 18:23:00 horas, del lado derecho del almacén aparece una mototaxi cargado un recipiente, se presume que es un cilindro, el cual ingresa al costado derecho del cisterna
 - Se puede observar que una persona sube por varias oportunidades al camión cisterna y realiza verificaciones en las tapas de los tanques
- **Fecha 11/09/2020**, en el video (ch04_20200911184049.mp4) se aprecia lo siguiente:
 - 18:45:00 horas, la misma persona vuelve a subir al cisterna y realiza acciones en las tapas de los tanques.
 - 18:53:45 horas, la mototaxi se retira del almacén.
- **Fecha 24/09/2020**, en el video (ch04_20200924183952.mp4) se aprecia lo siguiente:
 - 19:12:02 horas, ingresa una camioneta con las luces apagadas y se dirige al lado derecho, no lleva nada en su parte trasera.
 - 19:20:44 horas, la misma camioneta sale del almacén cargado tres cilindros, este vehículo sale con las luces apagadas.
 - 19:27:18 horas, personal de vigilancia enciende las luces de los postes de todo el almacén.

Cámara N° 03 – Detrás del camión cisterna

- **Fecha 09/09/2020**, en el video (ch03_20200909162551.mp4) se aprecia lo siguiente:
 - 17:19:28 horas una persona cubre la cámara con una gorra
 - 17:40:22 horas, el gorro es retirado y reemplazado por una franela color blanca con rayas azules (video: ch03_20200909173339.mp4)





Municipalidad Provincial de **HUANCAYO**

Gestión 2019-2022

- 17:41:21 horas, esta franela es retirada y se logra ver parte del rostro de la persona quien realiza esta acción (video: ch03_20200909173339.mp4), luego la cámara es desviada enfocando al piso.
- 18:57:17 horas, la cámara es movida, enfocando a la puerta de ingreso del almacén. (video: ch03_20200909183814.mp4) y en los dos minutos siguientes se puede apreciar que dos personas se dirigen a la puerta de ingreso llevando una escalera, luego se ve que suben al poste que soporta la cámara N° 04 (18:59:20 horas)
- 20:06:35 horas, se aprecia que una persona retorna luego de encender las luces de los postes del almacén (video: ch03_20200909194111.mp4)
- **Fecha 11/09/2020**, en el video (ch03_2020091111606.mp4) se aprecia lo siguiente:
 - 18:33:50 horas, una persona sube al cisterna se ve cuando insertar al tanque un accesorio tipo manguera, luego se baja del cisterna y se ubica en el cilindro que se encuentra en el mototaxi, para luego también allí insertar el otro extremo de la manguera, luego se retira con dirección a la caseta de vigilancia.
 - 18:45:30 la misma persona sube a la cisterna y retira la manguera tirándola al costado de la mototaxi.
 - 18:52:15 horas, abre la puerta principal para luego sacar la mototaxi y estacionarla a un costado del ingreso del almacén; el video muestra que la mototaxi carga un recipiente grande
 - 19:00:20 horas, la mototaxi se retira con dirección a la Av. Mariscal Castilla
 - 19: 02:30 horas, se puede apreciar que llegar un vehículo hasta la puerta, no ingresa pero se mantiene allí por varios minutos, a las 19:06:00 dicho vehículo se retira.
- **Fecha 12/09/2020**, en el video (ch03_20200912165303.mp4) se aprecia lo siguiente:
 - 16:56:00 horas, ingresa una mototaxi cargando un recipiente grande color celeste y se ubica al costado de cisterna, luego el conductor de dicha mototaxi, cierra la puerta del almacén y se dirige a la garita de control.
 - 17:45:40 horas, dos personas (varón y mujer) se ubican en el cisterna y con una manguera comienzan a extraer el contenido de uno de los tanques del cisternas,



- 18:04:00 horas, (video: ch03_20200912175613.mp4) la mototaxi se retira del almacén trasladando un recipiente gran color celeste (tamaño de un cilindro).
- **Fecha 20/09/2020**, en el video (ch03_20200920104846.mp4) se aprecia lo siguiente
 - 10:49:31 horas, se ve a una pareja en una mototaxi con un cilindro, luego el varón sube al cisterna y abre la tapa de un tanque y retira una manguera de uno de los tanques cuyo extremo se ve que está en el cilindro, luego la dama se retira a la caseta de vigilancia; mientras el varón acomoda el cilindro y luego recoge una manguera para luego llevarla al fondo del almacén.
 - 10:56:10 horas, la mototaxi es llevada a la puerta de ingreso del almacén, estando allí por varias horas.
- **Fecha 20/09/2020**, en el video (ch03_20200920170955.mp4) se aprecia lo siguiente:
 - 18:06:11 horas, la mototaxi sale del almacén y se estaciona a un costado y luego de 02 minutos se retira con dirección a la Av. M. Castilla.





NO EXISTEN GRABACIONES:

- Fecha 20/09/2020, el equipo DVR no registra grabación desde las 06:00 horas hasta las 11:00 horas aproximadamente (5 horas), el cual se puede evidenciar en la fotografía N° 01



Estos hechos pueden entenderse por la falta de energía eléctrica que alimenta el equipo DVR que almacena la grabación de las cámaras de video vigilancia; a esta Subgerencia no se reporte ningún corte de suministro eléctrico en las fechas mencionadas.

Que, con **Memorando N° 0024-2021-MPH/GPP/SGTIC** de fecha 17.02.2021 la Sub Gerencia de Tic, eleva evidencia fílmica en 5 DVD, del cual de evidencias imágenes que a continuación de detalla:

EVIDENCIAS FOTOGRAFICA



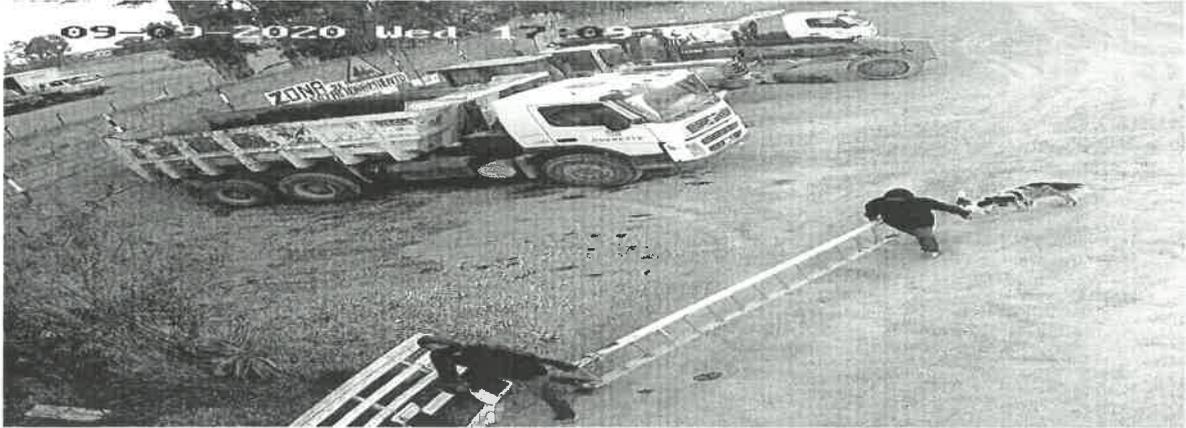
**Camión – Vehículo Remolcador – SCANIA. MODELO GA6XA – COLOR AZUL
DIA 09 DE SETIEMBRE DEL 2020**



Municipalidad Provincial de Huancaayo
Gerencia Municipal de Huancaayo



Día 09 de setiembre se observa a dos personas llevando una escalera para cambiar la visualización de la cámara con una escalera, se observa familiaridad con su entorno.



DIA 10 DE SETIEMBRE 2020

Día 10 de setiembre, se observa a una persona subido en la tolva del camión de combustible



DIA 11 DE SETIEMBRE 2020

Día 11 de setiembre sujeto se encuentra subido en la tova de camión de combustible

DIA 12 DE SETIEMBRE DE 2020

12 de setiembre ingresa moto taxi al almacén





Municipalidad Provincial de HUANCAYO

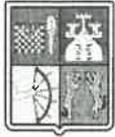
Gestión 2019-2022

Trabajadores extrayendo el combustible



13 DE SETIEMBRE DE 2020

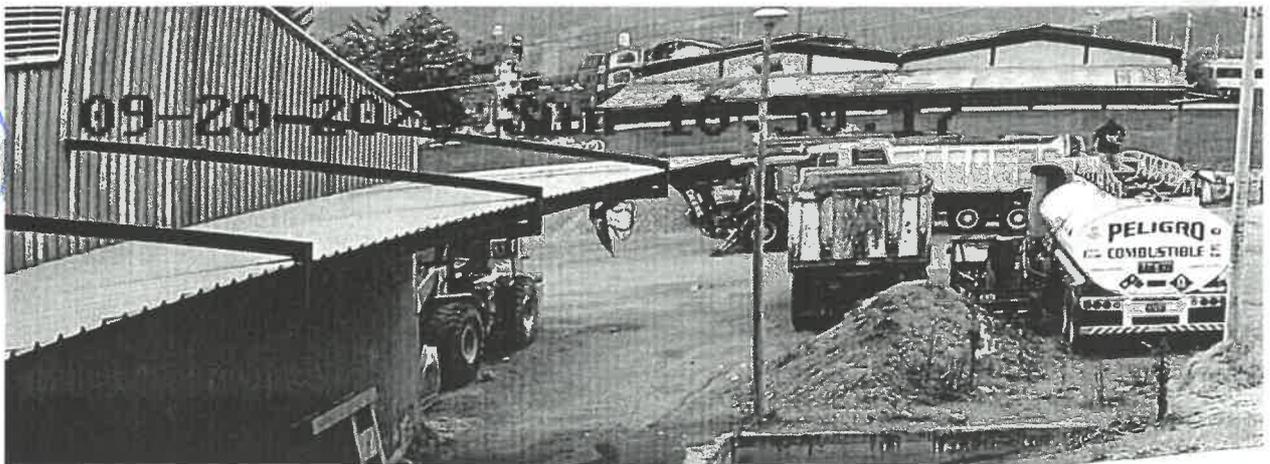




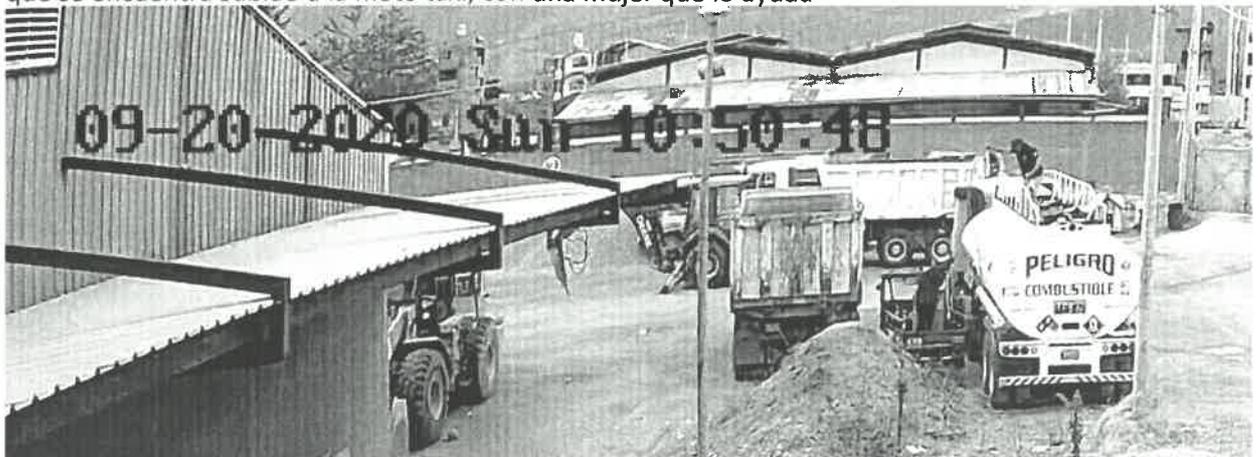
DIA 20 DE SETIEMBRE DEL 2020



El día 20 de setiembre del 2020 de las 10:48 am, se observa a dos personas y una moto taxi junto al camión de combustible con una manguera.



Se observa a un sujeto encima del camión de combustible con una manguera para llenar a un cilindro que se encuentra subido a la moto taxi, con una mujer que lo ayuda



Claramente se observa a la pareja de personas sacando el combustible del camión, con una manguera, que va directo al cilindro que se encuentra subido en la moto taxi





Moto taxi estacionada

Con Informe 002-2021-MP/SGA-UM de fecha 14.02.2021 El Jefe de la Unidad de Mantenimiento informa y remite sobre Registro de Control de Asistencia y Cuaderno de Ocurrencias del personal de vigilancia del Almacén de Obras, siendo como sigue:

ASISTENCIA DEL MES DE SETIEMBRE 2020 (Personal de Vigilancia)

Día	Nombres y Apellidos	Ingreso	Salida	Nombres y Apellidos	Ingreso	Salida
09	CARLOS SULLCA AGUILAR					
10	HUGO HUALLPA CCANTO	05:55	18:10	DAVID ALFARO PAPUICO	17:10	06:14
11	HUGO HUALLPA CCANTO	05:45	18:10	DAVID ALFARO PAPUICO	17:52	06:10
12	HUGO HUALLPA CCANTO	05:50	18:15	DAVID ALFARO PAPUICO	17:38	06:18
13	HUGO HUALLPA CCANTO	05:45	18:10	DAVID ALFARO PAPUICO	17:31	06:08
20	HUGO HUALLPA CCANTO	05:40	18:10	DAVID ALFARO PAPUICO	17:48	06:20
24	CARLOS SULLCA AGUILAR	05:50	06:15			

CUADERNO DE OCURENCIAS – SETIEMBRE (2020)

Día 09 de setiembre. - Se dejan el Almacén General sin los candados correspondientes, todo demás se encuentra sin novedad.

Día 10 de setiembre. - vigilantes: David Alfaro Papuico y Hugo Huallpa CCanto – sin novedad, todo transcurre con normalidad – 01 semi tráiler Scania con combustible. – todo sin novedad.

Día 11 de setiembre. - El Sr. Alcides Fabián NO retorna

Día 12 de setiembre. - No registra informe de Huallpa Ccanto



Municipalidad Provincial de Huancaayo - Oficina de Asesoría Jurídica - Calle Real N° 800 - Huancaayo - Perú



Municipalidad Provincial de **HUANCAYO**

Gestión 2019-2022

Día 13 de setiembre.- No registra Informe de Huallpa Ccanto

Día 14 de setiembre.- Todo conforme, según sr, Hugo Huallpa Ccanto

Día 18,19 y 20 de setiembre.- Vigilantes: **David Alfato Papauico** y **Hugo Huallpa Ccanto**

INGRESO Y SALIDA DE VEHÍCULOS

Miércoles 09 de setiembre.- No registra ingreso de moto taxi

Jueves 10 de setiembre.- No registra ingreso de moto taxi

Viernes 11 de setiembre.- No registra ingreso de moto taxi

Sábado 12 de setiembre.- No registra ingreso de moto taxi

Domingo 20 de setiembre.- NO hay Registro

Jueves 24 de setiembre.- No registra ingreso de moto taxi

Con Oficio N° 270-2020-MPH/GSP del 04.11 el Gerente de Servicios Públicos emite información requerida, señalando que, i) el combustible se contenía en el Vehículo Cisterna con Placa de Rodaje N° AAD-975, Marca: Melga, Modelo: Nacional Standart, Serie/Chasis 8S9235NCSGPLZ6604, color blanco. ii) Sobre la primera sustracción de 500 galones de combustible el día 07 de setiembre, **responde:** Respecto a la visita del 07.Set.2020 no se realizó el informe debido a que no se tenía certeza del **galonaje sustraído**, ya que no se contaba con los medios necesarios para poder cubicar el combustible, y no se llevó a formalizar el inventario, asimismo el día 23 de setiembre se programó una segunda visita, donde se corroboró la sustracción de los 500 galones y de 1500 galones que fueron sustraídos.

Con Informe N° 033-2021-MPH/SGA-UM de fecha 18.02.2021, el Jefe de la Unidad de Mantenimiento Ing. Becquer Cristóbal Huaraca de la Subgerencia de Abastecimiento, eleva requerimiento de información realizada por la Secretaría Técnica mediante Carta n° 018-2021-MPH/STPAD respecto a identificar a las personas que se encuentran registradas en los videos adjuntos y evidencias fotográficas, para lo cual ha señalado que:

- 1.- En cuanto a la toma fotográfica a fojas 08, debo indicar que la fisonomía y rasgos pudiera tratarse del Sr. Wilbert G. Malpartida Berrospi y el Sr. Carlos Sullca Aguilar.**
- 2.- En cuanto a la toma fotográfica a fojas 06 y 07, debo indicar que la fisonomía y rasgos pudiera tratarse del Sr. David Alfaro Papauico.**
- 3.- En cuanto a la toma fotográfica a fojas 01 y 02, debo indicar que la fisonomía y rasgos pudiera tratarse del Sr. Hugo Huallpa Ccanto.**

Que, los procesados ha sido notificado válidamente del **inicio del PAD**, según se advierte de la constancia de notificación, a folios 358, 359, 360, 361 y 416 de autos

DE LOS DESCARGOS

En el caso de **DAVID EDGAR ALFARO PAPAUICO**, ha presentado su **DESCARGO** el 10.03.2021, manifestando lo siguiente: (*Tercero*) que tuvo reunión privada con el señor Malpartida Berrospi para cambiar el rol de trabajo por motivo de que no había movilidad por el COVID y que se había coordinado con el Jefe de Abastecimiento Sr. Becquer, asimismo señala que el día 10 de setiembre a horas 05:40 am, ingresa a laborar realizando el relevo del Sr. Wilbert Malpartida, señalando que los bienes se encuentran sin novedad, a horas 02:25 pm del mismo día 10 de setiembre se verifica si se encontraban los candados a razón de que el día 07.set.2020 el señor Carlos Sullca ha señalado el ingreso del Sr. Cuba, para el cambio de precintos de seguridad y colocar candados; a horas 02:40 pm del mismo día (10.set.) hace una llamada para preguntar al Sr. Malpartida donde estaban puesto los candados, a las 01:30 pm, **se sube al tráiler que contenía petróleo para verificar si existía los candados, se constató que sí, más no los precintos; sin embargo, se ha demostrado que el día 10. Set. El trabajador estaba de turno y este no habría informado sobre lo que el mismo señala (que no se encontraron los precintos de seguridad del cisterna), además ha señalado ese día como: "sin novedad" advirtiendo de la investigación, que si había novedades "se había manipulado los precintos de seguridad" que custodiaba el combustible, además acepta ser la persona encima del cisterna y que de la evidencia fílmica y fotográfica se observa manipulación del cisterna que contenía el combustible.**

El día 18 de set. 2020, señala que, ingreso a laborar a las 05:45 am. relevado por el sr. Malpartida y que el día 19 de set. no ha laborado, por lo tanto no tendría responsabilidad; **sin embargo, según cuaderno de control de**

Dirección: Calle Real N° 800

Central Telefónica: (064) 600408

www.munihuancayo.gob.pe





asistencia (fojas 177 y 309) el servidor el día 19 de set.2020 marca su asistencia a las 17:50 - 06:14 de igual manera el día 20 se Set.2020 registra su firma y coloca la hora 17:48 - 06:20, firmado 2 veces en el cuaderno el día 20, acreditándose con su firma; fecha (20.set.) en que se habría evidenciado el ingreso de la misma mototaxi con un cilindro, y la evidencia de la sustracción de combustible desde la tolva del cisterna previa manguera al cilindro dentro de la mototaxi, hecho ocurrido el día de su turno y que no ha evidenciado, menos ha dado cuenta de estos hechos. Sin embargo el responsable del personal de vigilancia lo ha identificado (Informe N° 033-2021-MPH/SGA-UN a fojas 320). Por lo tanto, no habría desvirtuado su responsabilidad.

En el caso de **HUGO HUALLPA CCANTO**, ha presentado su **DESCARGO** el 22.03.2021, manifestando lo siguiente: (*Tercero*) señala que los argumentos para la apertura de proceso no se ajusta a la verdad, que los días que estuvo de servicio, llegó las personas ex gerente de servicio públicos, Carlos Pimentel acompañado de otras personas, para **reparar** el tráiler que fue internado el 27.06.2020 y que nunca le informaron sobre sospecha de robo del combustible y nadie sabía de la existencia del combustible; sin embargo, su compañero de puesto de trabajo - David Edgar Alfaro Papuico - y a quien relevo según turno, manifestó que advirtió que los precintos de seguridad del cisterna, estaban manipulados, por eso se optó por poner candados - se colige que sabía de la sustracción de combustible; y que nunca se le dio constancia de internamiento de todos los bienes que contenga dentro del vehículo, pero que en muchas oportunidades vinieron los señores Juan Carlos y el Ing. Becker a reparar el vehículo - en el punto 3.3 de su descargo sostiene que pertenece al régimen de la actividad privada, por lo que no le alcanza el régimen disciplinario de la Ley del Servicio Civil, sin embargo se ha demostrado que el servidor pertenece al régimen del D.L 728, por lo que el régimen disciplinario de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil le alcanza, como así lo ha señalado el numeral 4.1 de la Directiva n° 02-2015-SERVIR/GPGSC. Señala también que, se ha vulnerado el principio de inocencia, a razón de que la Constitución Política del Perú establece que "toda persona es considerado inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad" y que existe una investigación a nivel fiscal, sin embargo, es necesario señalar que el Inicio del PAD como parte de la fase instructora servirá para que el presunto infractor pueda al amparo del derecho a defensa desvirtuar sus responsabilidades, en este sentido el servidor hasta no se haya determinado su responsabilidad, es tratado como presunto infractor; en el punto sexto señala que, nadie podrá ser condenado por acto u omisión que al tiempo de cometerse no esté previamente calificado en la Ley, ni sancionado con pena no prevista en la Ley; sobre este argumento, se entiende que, la tipificación de la falta se encuentra inmersa a la transgresión del Código de Ética en el marco de la Décima Disposición Complementaria de la Ley Servir N° 30057 y la pena si esta prevista en la Ley (Art. 88° y 90°); se argumenta que no estaría claro cuál es la norma que se habría incumplido, sin embargo la Resolución de Inicio N° 040-2021-MPH ha precisado que el servidor habría transgredido los principios y deberes del Código de Ética de la Función Pública - (*Probidad y Responsabilidad*) en su calidad de Personal de Vigilancia del Almacén de Obra, asimismo el trabajador no se ha referido sobre los hechos puntuales tales como, del porque no informo los hechos anómalos los días en que se encontraba de turno como son: los días 10, 11, 12, 13 y 20 de setiembre, fecha en que se habría sustraído el combustible y que el jefe de la Unidad de Mantenimiento y jefe del personal de vigilancia lo habría reconocido así lo ha expresado en el Informe N° 033-2021-MPH/SGA-UM (folio 320), SIENDO QUE, POR PARTE DEL TRABAJADOR NO HA CONTRADECIDO; **Por lo tanto, no habría desvirtuado su responsabilidad.**

En el caso de **CARLOS SULCA AGUILAR**, ha presentado su **DESCARGO** el 22.03.2021, manifestando lo siguiente: (*Primero*) señala que, no se ha identificado acta de ingreso del combustible, y que su persona cumplió vigilancia desde el 14 de julio del 2020, que en los cuadernos de ocurrencia no se ha detallado la fecha de ingreso del camión cisterna, siendo incierto la cantidad de combustible; sin embargo en la Resolución de Inicio se ha detallado el Acta de Entrega del Combustible en 5000.00 cinco mil galones, señala que, el día señalado como el ingreso de la mototaxi, su persona no le correspondía laborar, sin embargo del cuaderno de control de asistencia el trabajador tenía turno el día 09 y 24 la misma que es corroborada con la firma de su asistencia el día 9, pero, sospechosamente no registra la hora de su ingreso, pero si firma su asistencia, según Cuaderno de Control de Asistencia (Fojas 177 y 309) y el día 24 si firma y registra su hora de ingreso 5:50 - 6:15, fechas en que se habría suscita la sustracción del combustible (día 09-set. Persona transportando escalera para mover la cámara de vigilancia - 24-set - luces del almacén oportunamente "apagadas" ingreso de camioneta con faros apagados que no pertenece a la municipalidad, el personal abre la puerta y permite la salida de la camioneta cargando cilindros y luego el personal de vigilancia "recién" prende las luces, todo estos hechos en el turno del trabajador y que este no habría registrado en el cuaderno de ingreso de vehículos y de ocurrencia, que era su función como guardián, asimismo al hecho que habría sido reconocido mediante el Informe N° 033-2021-MPH/SGA-UM (fojas 320). También refiere que la adopción de medidas de seguridad no le corresponde, sino a la administración de la Municipalidad, asimismo que no está contemplado en



ningún ROF y MOF, sin embargo, al trabajador se le ha procesado por transgredido los principios y deberes del Código de Ética de la Función Pública - (Probidad y Responsabilidad) en su calidad de Personal de Vigilancia del Almacén de Obra – y haberse aprovechado de su cargo para provecho personal.

Que, con fecha 08 de abril del 2021 el Sr. Carlos Sulca Aguilar, nuevamente presenta sus descargo como ampliación, en la cual señala en el punto “Segundo” de su descargo que, tiene la condición de obrero municipal y como tal se encuentra bajo los alcances del art. 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades y que señala que los obreros que presten servicios a las municipalidades son sujetos al régimen de la actividad privada., por lo tanto no le alcanza el régimen disciplinario del Servicio Civil; sin embargo, se da cuenta que el servidor pertenece al régimen del D.L. 728 – Obreros y que de acuerdo al numeral 4.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC ha señalado que, “ (...) las reglas procedimentales y sustantivas del régimen disciplinario y procedimiento sancionador es aplicable a todos los servidores (...) de los regímenes regulados bajo los Decretos Legislativos 276°, 728, 1047 (...); que se le sanciona solo por sus rasgos físicos, sin embargo, no es el único elemento que se ha desarrollado ampliamente en la Resolución de inicio; que no se ha tenido a bien en cuenta el derecho a la motivación de resoluciones; sin embargo en la Resolución de inicio ampliamente se ha desarrollado su responsabilidad y la tipificación de la misma, configurándose falta por contravención al código de ética de la función pública. Explica también que la valoración de las pruebas hay elementos de duda razonable, sin embargo se ha acreditado que el servidor en el cargo de vigilante no habría realizado sus actividades con responsabilidad (puesto que no ha informado en su turno la sustracción sistemática de combustible, prueba irrefutable de su falta, así como que en turno y horario de trabajo se ha realizado la sustracción del combustible, respecto a haber sido identificado como partícipe de los hechos, el que suscribe es el Sr. Becquer Cristóbal Huaraca jefe Inmediato superior del personal involucrado, por lo tanto se encuentra facultado para identificarlos. Informe 033-2021-MPH/SGA-UN-Fojas (230); con el cual claramente ha señalado que su persona sería el de la fotografía (fojas8) “personal que lleva una escalera para el cambio de dirección de la cámara, para evitar el registro de la sustracción del combustible”. También se ha señalado que no se ha detallado cual es la conducta infractora, siendo la señalada en la Resolución de Inicio N° 040-2021, siendo estos él no registra los sucesos anómalos sucedidos los días de la sustracción de combustible, no registro en el cuaderno de ocurrencias, ingreso y salida de vehículos, y haber sido identificado como la persona de haber movido intencionalmente las cámaras de vigilancias.

En el caso de **WILBERTH GEEN MALPARTIDA BERROSPI**, ha presentado su **DESCARGO** el 13.04.2021, manifestando lo siguiente: señala en el punto cuarto de su descargo que no le correspondía laborar según rol de asistencia y que no ha sido claramente identificado en los videos, sin embargo, sobre estos hechos se tiene que, conforme el **Cuaderno de Registro de Ocurrencia** (fojas 167 al 176) el servidor laboró los días 01,10, 11, 14, 24 de setiembre toda vez que registra su firma al cambio de turno con el otro vigilante, como se ha detallado en la Resolución de Inicio del PAD, y haber sido identificado según Informe 033-2021 (fojas 320) cuando se ha señalado que el sr. Wilbert Malpartida sería el responsable del cambio de la cámara de vigilancia, para que no se pudiera registrar la sustracción del combustible como se ha visualizado de la evidencia fotográfica y filmica. También señala que no se le comunicó cuando se efectuó la recepción del combustible para tener control y conocimiento, es de saber que el cargo de vigilante es sobre todos los bienes que se encuentra en el almacén, responsabilizando al trabajador el no haber realizado su trabajo con responsabilidad, puesto que en su turno extrañamente no registro ninguno de los hechos que se han demostrado que sucedieron con las evidencias filmicas y haber participado en la modificación del área de visualización de la cámaras de vigilancia sin tener registro de este hecho en los registros documentales, siendo advertido por el Gerente de TIC, al señalar que no se dio ninguna orden para que se mueva las cámaras de vigilancia, lo que sirvió para que no se pudiera registrar la sustracción del combustible. Informe N° 261-2020-MPH/GPP/SGTIC, y advierte, la orientación de la cámara es movida - personas llevado una escalera en dirección de una de las cámaras de vigilancia – todo el almacén tiene las luces apagadas

No se advierte informe oral a razón de lo señalado por el Informe 111-2017-SERVIR, que ha concluido que el no realizar el informe oral no vulnera el derecho al debido procedimiento

Que, de las indagaciones y revisión de los documentos que forman parte del expediente, se ha evidenciado que está inmerso en los hechos que constituyen falta administrativa disciplinaria:

Don DAVID EDGAR ALFARO PAPIUCO, Vigilante del Almacén Central de Obras, adscrito a la Subgerencia de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Huancayo, Periodo (setiembre 2020), quien se encuentra bajo el régimen laboral del D.L 728; quien habría incurrido en falta administrativa, por no haber orientado su trabajo de Vigilante de forma eficiente, y haber sido identificado como responsable de la sustracción de combustible, a fin de





obtener beneficio personal, todo ello dentro de su horario de trabajo, como lo muestra las evidencias fotográficas corroboradas en el Informe 033-2021-MPH/SGA-UN y evidencia filmica (videos) adjunto al presente expediente; lo que habría afectado el adecuado funcionamiento de la Entidad (Almacén de Obras) al ser la entidad víctima de **sustracción sistemático de combustible** (Diesel B-5 S-50 PETROPERU) el que se encontraba en el vehículo remolcador: Marca Scania, modelo GA6XA color Azul, en las instalaciones del Almacén de Obras, donde el trabajador se encontraba como vigilante; sustracción por la cantidad de **dos mil galones** de combustible, **valorizado en doce mil soles (S/. 12,000.00)**; sustracción que se realizó en los días 09, 10, 11, 12, 13, 20 y 24 de setiembre del año 2020 como se evidencia del video filmico adjunto al presente y evidencias fotográficas en las fechas indicadas, fechas en que el señor David Alfaro Papuico se encontraba de turno (días de turno: 03, 04, 05, 06, **10, 11, 12, 13, 18, 19, 20** en el mes de setiembre); **de conformidad al Cuaderno de Control de Asistencia**; siendo que, los días en que se comete la sustracción de combustible, el vigilante se encontraba de turno, siendo estos días el 10,11, 12, 13 y 20 de setiembre. Por lo tanto, el servidor tenía la obligación de cumplir sus funciones con responsabilidad, sin embargo, los días señalados en que se cometió la sustracción se evidencia diferentes sucesos anómalos, los que no habría sido **registrado** por el servidor en el **cuaderno de ocurrencias**, registrando solo "*sin novedad*", así tampoco, **no registro en el Cuaderno de Registro de ingreso y salida de vehículo**, el ingreso y salida del vehículo motorizado (moto taxi) que se utilizó para transportar en cilindros el combustible sustraído; siendo así tenemos los hechos anómalos sucedidos los días registrado por las cámaras de vigilancia y que el trabajador en su turno no advirtió ni registró, **además del hecho que ha sido plenamente identificado que ha participado en la sustracción de combustible, por sus rasgos físicos y turno que le correspondía y que el servidor registro su asistencia en las fechas indicadas.**

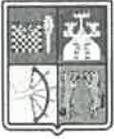
Resumen del Registro Filmico reportado por la Subgerencia de TIC

Cámara n° 04 – Entrada del Almacén (reporte de la Subgerencia de TIC.)

- **Fecha 10/09/2020**, horas, en el video (ch04_20200910135246.mp4) de detallan los siguientes hechos:
 - 14:25:56, una persona vestido con ropa oscura y mascarilla blanca se acerca al camión cisterna y sube a este, donde se observa que hace una especie de verificación de las tapas, para luego retirarse.
 - 14:40:25 horas, la misma persona retorna al camión cisterna hablando por teléfono y hace dos acciones de verificación en las tapas de dicho vehículo, luego baja apresurado para abrir la puerta para el ingreso de otro camión cisterna, quien hace un cierto recorrido mojando el piso para luego estacionarse en la parte del fondo.
- **Fecha 10/09/2020**, en el video (ch04_20200910145755.mp4) de visualiza la cara del sr de ropa oscura y mascarilla blanca.
 - 15:01:12 horas, el personal de vigilancia se descubre la mascarilla, este circula un tramo de aproximadamente 10 metros hacia la puerta, pudiéndose notar el rostro de este.
 - 15:10:37 horas, la misma persona retorna al camión cisterna y en la parte superior realiza dos inspecciones se presume en las tapas de dichos tanques.
- **Fecha 11/09/2020**, en el video (ch04_20200911153237.mp4) se aprecia lo siguiente:
 - 16:15:45 horas, personal de seguridad se apersona al cisterna y sube para verificar dos tapas de los tanques luego se retira.
- **Fecha 11/09/2020**, en el video (ch04_20200911173804.mp4) se aprecia lo siguiente:
 - 18:23:00 horas, del lado derecho del almacén aparece una moto taxi cargado un recipiente, se presume que es un cilindro, el cual ingresa al costado derecho del cisterna.
 - Se puede observar que una persona sube por varias oportunidades al camión cisterna y realiza verificaciones en las tapas de los tanques
- **Fecha 11/09/2020**, en el video (ch04_20200911184049.mp4) se aprecia lo siguiente:
 - 18:45:00 horas, la misma persona vuelve a subir al cisterna y realiza acciones en las tapas de los tanques.
 - 18:53:45 horas, la moto taxi se retira del almacén.
 - 18:57:17 horas, la cámara es movida, enfocando a la puerta de ingreso del almacén. (video: ch03_20200909183814.mp4) y en los dos minutos siguientes se puede apreciar que dos personas se dirigen a la puerta de ingreso llevando una escalera, luego se ve que suben al poste que soporta la cámara N° 04 (18:59:20 horas)
 - 20:06:35 horas, se aprecia que una persona retorna luego de encender las luces de los postes del almacén (video: ch03_20200909194111.mp4)
- **Fecha 11/09/2020**, en el video (ch03_2020091111606.mp4) se aprecia lo siguiente:
 - 18:33:50 horas, una persona sube al cisterna se ve cuando insertar al tanque un accesorio tipo manquera, luego se baja del cisterna y se ubica en el cilindro que se encuentra en el moto taxi, para



Municipalidad Provincial de Huancaayo
Dirección: Calle Real N° 800
Central Telefónica: (064) 600408
www.muni.huancaayo.gob.pe



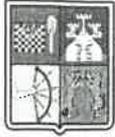
Municipalidad Provincial de
HUANCAYO

Gestión 2019-2022

- luego también allí insertar el otro extremo de la manguera, luego se retira con dirección a la caseta de vigilancia.
- 18:45:30 la misma persona sube a la cisterna y retira la manguera tirándola al costado de la moto taxi.
 - 18:52:15 horas abre la puerta principal para luego sacar la moto taxi y estacionarla a un costado del ingreso del almacén; el video muestra que la moto taxi carga un recipiente grande
 - 19:00:20 horas, la moto taxi se retira con dirección a la Av. Mariscal Castilla
 - 19: 02:30 horas, se puede apreciar que llegar un vehículo hasta la puerta, no ingresa pero se mantiene allí por varios minutos, a las 19:06:00 dicho vehículo se retira.
- **Fecha 13/09/2020,**
 - 17:59: en el video de evidencia a una persona que sube al cisterna con una manguera, conectado a un cilindro azul subido en una moto taxi, luego el mismo sujeto sigue al interior del almacén con la manguera. Hora de los hechos 17:59:
 - 18:30:02 Se observa la puerta del almacén abierto y una persona parada a su costado, luego la moto taxi se retira del almacén.
 - **Fecha 12/09/2020,** en el video (ch03_20200912165303.mp4) se aprecia lo siguiente:
 - 16:56:00 horas, ingresa una moto taxi cargando un recipiente grande color celeste y se ubica al costado de cisterna, luego el conductor de dicha moto taxi, cierra la puerta del almacén y se dirige a la garita de control.
 - 17:45:40 horas, dos personas (varón y mujer) se ubican en el cisterna y con una manguera comienzan a extraer el contenido de uno de los tanques del cisternas,
 - 18:04:00 horas, (video: ch03_20200912175613.mp4) la moto taxi se retira del almacén trasladando un recipiente gran color celeste (tamaño de un cilindro).
 - **Fecha 20/09/2020,** en el video (ch03_20200920104846.mp4) se aprecia lo siguiente
 - 10:49:31 horas, se ve a una pareja en una moto taxi con un cilindro, luego el varón sube al cisterna y abre la tapa de un tanque y retira una manguera de uno de los tanques cuyo extremo se ve que está en el cilindro, luego la dama se retira a la caseta de vigilancia; mientras el varón acomoda el cilindro y luego recoge una manguera para luego llevarla al fondo del almacén.

Mediante visualización fotográfica, visualización de videos, horario de trabajo e Informe 033-2021-MPH/SGA-UM, se ha podido acreditar que el trabajador David Edgar ALFARO PAPUICO, ha participado en la sustracción de combustible. Informe N° 033-2021 que ha sido remitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, quien conoce físicamente a los vigilantes del Almacén de Obras, por lo que, al referirse en el resumen de los videos por el Subgerente de TIC al señalar como: "un hombre vestido de negro", este sería el Sr. David Edgar ALFARO PAPUICO; toda vez que coincide su fisonomía, sus características físicas, evidencia fotográfica y video y que el trabajador estuvo de turno en las fechas indicas, y que fue reconocido por su jefe inmediato (Jefe de la Unidad de Mantenimiento).

Don **HUGO HUALLPA CCANTO**, Vigilante del Almacén Central de Obras, adscrito a la Subgerencia de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Huancayo, Periodo (setiembre 2020), quien se encuentra bajo el régimen laboral del D.L 728; quien habría incurrido en falta administrativa, por no haber orientado su trabajo de Vigilante de forma eficiente, y haber sido identificado como responsable de la sustracción de combustible, a fin de obtener beneficio personal, todo ello dentro de su horario de trabajo, como lo muestra las evidencias fotográficas corroboradas en el Informe 033-2021-MPH/SGA-UN y evidencia filmica (videos) adjunto al presente expediente; lo que habría afectado el adecuado funcionamiento de la Entidad (Almacén de Obras) al ser la entidad víctima de **sustracción sistemático de combustible** (Diesel B-5 S-50 PETROPERU) el que se encontraba en el vehículo remolcador: Marca Scania, modelo GA6XA color Azul, en las instalaciones del Almacén de Obras, donde el trabajador se encontraba como vigilante; sustracción por la cantidad de **dos mil galones** de combustible, **valorizado en doce mil soles (S/. 12,000.00)**; sustracción que se realizó en los días **09, 10, 11, 12, 13, 20 y 24** de setiembre del año 2020 como se evidencia del video filmico adjunto al presente y evidencias fotográficas en las fechas indicadas, fechas en que el señor **Hugo Huallpa Ccanto** se encontraba de turno (días de turno: 03, 04, 05, 06, **10, 11, 12, 13, 18, 19, 20**, en el mes de setiembre); **de conformidad al Cuaderno de Control de Asistencia**; siendo que, los días en que se comete la sustracción de combustible, el vigilante se encontraba de turno, siendo estos días el **10, 11, 12, 13 y 20** de setiembre. Por lo tanto, el servidor tenía la obligación de cumplir sus funciones con responsabilidad, sin embargo, los días señalados en que se cometió la sustracción se evidencia diferentes sucesos anómalos, los que no habría sido **registrado** por el servidor en el **cuaderno de ocurrencias**, registrando solo "*sin novedad*", así tampoco, **no registro en el Cuaderno de Registro de ingreso y salida de vehículo**, el ingreso y salida del vehículo motorizado (moto taxi) que se utilizó para transportar en cilindros el combustible sustraído; siendo así tenemos los hechos anómalos



sucedidos los días registrado por las cámaras de vigilancia y que el trabajador en su turno no advirtió ni registró, **además del hecho que ha sido plenamente identificado que ha participado en la sustracción de combustible, por sus rasgos físicos y turno que le correspondía y que el servidor registró su asistencia en las fechas indicadas.**

Resumen del Registro Fílmico reportado por la Subgerencia de TIC

Cámara n° 04 – Entrada del Almacén (reporte de la Subgerencia de TIC.)

- **Fecha 10/09/2020**, horas, en el video (ch04_20200910135246.mp4) de detallan los siguientes hechos:
 - 14:25:56 una persona vestido con ropa oscura y mascarilla blanca se acerca al camión cisterna y sube a este, donde se observa que hace una especie de verificación de las tapas, para luego retirarse.
 - 14:40:25 horas, la misma persona retorna al camión cisterna hablando por teléfono y hace dos acciones de verificación en las tapas de dicho vehículo, luego baja apresurado para abrir la puerta para el ingreso de otro camión cisterna, quien hace un cierto recorrido mojando el piso para luego estacionarse en la parte del fondo.
- **Fecha 10/09/2020**, en el video (ch04_20200910145755.mp4) de visualiza la cara del sr de ropa oscura y mascarilla blanca.
 - 15:01:12 horas, el personal de vigilancia se descubre la mascarilla, este circula un tramo de aproximadamente 10 metros hacia la puerta, pudiéndose notar el rostro de este.
 - 15:10:37 horas, la misma persona retorna al camión cisterna y en la parte superior realiza dos inspecciones se presume en las tapas de dichos tanques.
- **Fecha 11/09/2020**, en el video (ch04_20200911153237.mp4) se aprecia lo siguiente:
 - 16:15:45 horas, personal de seguridad se apersona al cisterna y sube para verificar dos tapas de los tanques luego se retira.
- **Fecha 11/09/2020**, en el video (ch04_20200911173804.mp4) se aprecia lo siguiente:
 - 18:23:00 horas, del lado derecho del almacén aparece una moto taxi cargado un recipiente, se presume que es un cilindro, el cual ingresa al costado derecho del cisterna.
 - Se puede observar que una persona sube por varias oportunidades al camión cisterna y realiza verificaciones en las tapas de los tanques
- **Fecha 11/09/2020**, en el video (ch04_20200911184049.mp4) se aprecia lo siguiente:
 - 18:45:00 horas, la misma persona vuelve a subir al cisterna y realiza acciones en las tapas de los tanques.
 - 18:53:45 horas, la moto taxi se retira del almacén.
 - 18:57:17 horas, la cámara es movida, enfocando a la puerta de ingreso del almacén. (video: ch03_20200909183814.mp4) y en los dos minutos siguientes se puede apreciar que dos personas se dirigen a la puerta de ingreso llevando una escalera, luego se ve que suben al poste que soporta la cámara N° 04 (18:59:20 horas)
 - 20:06:35 horas, se aprecia que una persona retorna luego de encender las luces de los postes del almacén (video: ch03_20200909194111.mp4)
- **Fecha 11/09/2020**, en el video (ch03_2020091111606.mp4) se aprecia lo siguiente:
 - 18:33:50 horas, una persona sube al cisterna se ve cuando insertar al tanque un accesorio tipo manquera, luego se baja del cisterna y se ubica en el cilindro que se encuentra en el moto taxi, para luego también allí insertar el otro extremo de la manquera, luego se retira con dirección a la caseta de vigilancia.
 - 18:45:30 la misma persona sube a la cisterna y retira la manquera tirándola al costado de la moto taxi.
 - 18:52:15 horas, abre la puerta principal para luego sacar la moto taxi y estacionarla a un costado del ingreso del almacén: el video muestra que la moto taxi carga un recipiente grande
 - 19:00:20 horas, la moto taxi se retira con dirección a la Av. Mariscal Castilla
 - 19: 02:30 horas, se puede apreciar que llegar un vehículo hasta la puerta, no ingresa pero se mantiene allí por varios minutos, a las 19:06:00 dicho vehículo se retira.
- **Fecha 13/09/2020**,
 - 17:59: en el video de evidencia a una persona que sube al cisterna con una manquera, conectado a un cilindro azul subido en una moto taxi, luego el mismo sujeto sigue al interior del almacén con la manquera. Hora de los hechos 17:59:
 - 18:30:02 Se observa la puerta del almacén abierto y una persona parada a su costado, luego la moto taxi se retira del almacén.
- **Fecha 12/09/2020**, en el video (ch03_20200912165303.mp4) se aprecia lo siguiente:





- 16:56:00 horas, ingresa una moto taxi cargando un recipiente grande color celeste y se ubica al costado de cisterna, luego el conductor de dicha moto taxi, cierra la puerta del almacén y se dirige a la garita de control.
- 17:45:40 horas, dos personas (varón y mujer) se ubican en el cisterna y con una manguera comienzan a extraer el contenido de uno de los tanques del cisternas.
- 18:04:00 horas, (video: ch03_20200912175613.mp4) la moto taxi se retira del almacén trasladando un recipiente gran color celeste (tamaño de un cilindro).
- **Fecha 20/09/2020**, en el video (ch03_20200920104846.mp4) se aprecia lo siguiente
 - 10:49:31 horas, se ve a una pareja en una moto taxi con un cilindro, luego el varón sube al cisterna y abre la tapa de un tanque y retira una manguera de uno de los tanques cuyo extremo se ve que está en el cilindro, luego la dama se retira a la caseta de vigilancia; mientras el varón acomoda el cilindro y luego recoge una manguera para luego llevarla al fondo del almacén.

Mediante visualización fotográfica, visualización de videos, horario de trabajo e Informe 033-2021-MPH/SGA-UM, se ha podido acreditar que el trabajador Hugo Huallpa Ccanto, ha participado en la sustracción de combustible. Informe N° 033-2021 que ha sido remitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, quien conoce físicamente a los vigilantes del Almacén de Obras, por lo que, al referirse en el resumen de los videos por el Subgerente de TIC al señalar como: “un hombre vestido de negro – un varón sube al cisterna”, este sería el Sr. Hugo Huallpa Ccanto; toda vez que coincide su fisonomía, sus características físicas, evidencia fotográfica y video y que el trabajador estuvo de turno en las fechas indicadas, y que fue reconocido por su jefe inmediato (Jefe de la Unidad de Mantenimiento).

Don CARLOS SULLCA AGUILAR, Vigilante del Almacén Central de Obras, adscrito a la Subgerencia de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Huancayo, Periodo (setiembre 2020), quien se encuentra bajo el régimen laboral del D.L 728; quien habría incurrido en falta administrativa, por no haber orientado su trabajo de Vigilante de forma eficiente, y haber sido identificado como responsable de la sustracción de combustible, a fin de obtener beneficio personal, todo ello dentro de su horario de trabajo, como lo muestra las evidencias fotográficas corroboradas en el Informe 033-2021-MPH/SGA-UN y evidencia filmica (videos) adjunto al presente expediente; lo que habría afectado el adecuado funcionamiento de la Entidad (Almacén de Obras) al ser la entidad víctima de **sustracción sistemático de combustible** (Diesel B-5 S-50 PETROPERU) el que se encontraba en el vehículo remolcador: Marca Scania, modelo GA6XA color Azul, en las instalaciones del Almacén de Obras, donde el trabajador se encontraba como vigilante; sustracción por la cantidad de **dos mil galones** de combustible, **valorizado en doce mil soles (S/. 12,000.00)**; sustracción que se realizó en los días 09, 10, 11, 12, 13, 20 y 24 de setiembre del año 2020 como se evidencia del video filmico adjunto al presente y evidencias fotográficas en las fechas indicadas, fechas en que el señor **Carlos Sullca Aguilar** se encontraba de turno (días de turno: 01, 02, 07, 08, 09, 14, 15, 23, 24 y 25 en el mes de setiembre); **de conformidad al Cuaderno de Control de Asistencia**; siendo que, los días en que se comete la sustracción de combustible, el vigilante se encontraba de turno, siendo estos días el 09 y 24 de setiembre. Por lo tanto, el servidor tenía la obligación de cumplir sus funciones con responsabilidad, sin embargo, los días señalados en que se cometió la sustracción se evidencia diferentes sucesos anómalos, los que no habría sido **registrado** por el servidor en el **cuaderno de ocurrencias**, registrando solo “*sin novedad*”, así tampoco, **no registro en el Cuaderno de Registro de ingreso y salida de vehículo**, el ingreso y salida de la camioneta con cilindros; siendo así tenemos los hechos anómalos sucedidos los días registrado por las cámaras de vigilancia y que el trabajador en su turno no advirtió ni registró, **además del hecho que ha sido plenamente identificado que ha participado en la sustracción de combustible, por sus rasgos físicos y turno que le correspondía y que el servidor registró su asistencia en las fechas indicadas.**

Resumen del Registro Filmico reportado por la Subgerencia de TIC

Cámara n° 04 – Entrada del Almacén (reporte de la Subgerencia de TIC.)

Fecha 09/09/2020, en el video (ch04_20200909165240.mp4) se aprecian los siguientes hechos:

- 17:08:30 horas, se aprecia a dos personas con vestimenta oscura, gorros y mascarillas que transporten una escalera del fondo hacia la entrada del almacén.
- 17:09:30 horas, en el video de aprecia movimiento en la cámara esto se puede entender que están trepando el poste donde este se encuentra instalado.
- 17:10:05 horas, se aprecia que la cámara sufre cambios en su orientación, esto es a causa que una persona se encentra manipulando dicha orientación para finalmente fijarla con dirección al piso.
- 17:11:45 horas, la cámara fijada con dirección al piso cambia es movida situándose con dirección al cielo.



Municipalidad Provincial de **HUANCAYO**

Gestión 2019-2022

- Fecha 09/09/2020, en el video (ch04_20200909183625.mp4) se aprecia el siguiente hecho:
 - 18:59:20 horas, la orientación de la cámara es movida, orientadora al frente del camión cisterna.
- Fecha 09/09/2020, en el video (ch04_20200909193840.mp4) se aprecian los siguientes hechos.
 - 20:02:18 horas, se ve que una persona lleva una escalera hasta el fondo, cabe resaltar que todo el almacén tiene las luces apagadas en los postes.
 - 20:06:15 horas, la luces de los postes se encienden de todo el almacén.
- Fecha 24/09/2020, en el video (ch04_20200924183952.mp4) se aprecia en el siguiente hecho:
 - 18:39:00 pm: Visualizamos en la grabación que las luces principales del almacén se encuentra apagadas.
 - 19:12:00 pm: Se registra el ingreso de una camioneta con los faros delanteros y traseros apagados sin cargamento, aparentemente una camioneta que no pertenece a la Municipalidad.
 - 19:20:00 pm: El personal de seguridad abre la puerta principal para que la camioneta que ingreso salga con las luces delanteras y traseras apagadas cargando aparentemente cilindros.
 - 19:27:20 pm: En las grabaciones se ve, que una vez que salió la camioneta el personal de seguridad enciende las luces principales.

Mediante visualización fotográfica, visualización de videos, horario de trabajo e Informe 033-2021-MPH/SGA-UM, se ha podido acreditar que el trabajador Carlos Sulca Aguilar, ha participado en la sustracción de combustible. Informe N° 033-2021 que ha sido remitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, quien conoce físicamente a los vigilantes del Almacén de Obras, por lo que, al referirse en el resumen de los videos por el Subgerente de TIC al señalar como: "un hombre vestido de negro - lleva una escalera", este sería el Sr. Carlos Sulca Aguilar; toda vez que coincide su fisonomía, sus características físicas, evidencia fotográfica y video y que el trabajador estuvo de turno en las fechas indicadas, y que fue reconocido por su jefe inmediato (Jefe de la Unidad de Mantenimiento).

Don WILBERTH GEEN MALPARTIDA BERROSPI, Vigilante del Almacén Central de Obras, adscrito a la Subgerencia de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Huancayo, Periodo (setiembre 2020), quien se encuentra bajo el régimen laboral del D.L 728; quien habría incurrido en falta administrativa, por no haber orientado su trabajo de Vigilante de forma eficiente, y haber sido identificado como responsable de la sustracción de combustible, a fin de obtener beneficio personal, todo ello dentro de su horario de trabajo, como lo muestra las evidencias fotográficas corroboradas en el Informe 033-2021-MPH/SGA-UN y evidencia filmica (videos) adjunto al presente expediente; lo que habría afectado el adecuado funcionamiento de la Entidad (Almacén de Obras) al ser la entidad víctima de **sustracción sistemático de combustible** (Diesel B-5 S-50 PETROPERU) el que se encontraba en el vehículo remolcador: Marca Scania, modelo GA6XA color Azul, en las instalaciones del Almacén de Obras donde el trabajador se encontraba como vigilante; sustracción por la cantidad de **dos mil galones** de combustible, **valorizado en doce mil soles (S/. 12,000.00)**; sustracción que se realizó en los días 09, 10, 11, 12, 13, 20 y 24 de setiembre del año 2020 como se evidencia del video filmico adjunto al presente y evidencias fotográficas en las fechas indicadas, fechas en que el señor **Wilberth Geen Malpartida Berrospi** se encontraba de turno (días de turno: 01, 02, 10, 14 y 24 en el mes de setiembre); **de conformidad al Registros de Cuaderno de Ocurrencia del Almacén de Obras, elevado mediante Informe N° 002-2021-MPH/SGA-UM de fecha 14.01.2021 por el Jefe de la Unidad de Mantenimiento Sr. Becquer Cristóbal Huaraca**; siendo que, los días en que se comete la sustracción de combustible, el vigilante se encontraba de turno, siendo estos días el **10 y 24** de setiembre. Por lo tanto, el servidor tenía la obligación de cumplir sus funciones con responsabilidad, sin embargo, los días señalados en que se cometió la sustracción se evidencia diferentes sucesos anómalos, los que no habría sido **registrado** por el servidor en el **cuaderno de ocurrencias**, registrando solo "sin novedad", así tampoco, **no registro en el Cuaderno de Registro de ingreso y salida de vehículo**, el ingreso y salida de la camioneta con cilindros; siendo así tenemos los hechos anómalos sucedidos los días registrado por las cámaras de vigilancia y que el trabajador en su turno no advirtió ni registró, **además del hecho que ha sido plenamente identificado que ha participado en la sustracción de combustible, por sus rasgos físicos y turno que le correspondía y que el servidor registró su asistencia en las fechas indicadas.**

Resumen del Registro Fílmico reportado por la Subgerencia de TIC

Cámara n° 04 – Entrada del Almacén (reporte de la Subgerencia de TIC.)

Fecha 10/09/2020, horas, en el video (ch04_20200910135246.mp4) de detallan los siguientes hechos:



- 14:25:56, una persona vestido con ropa oscura y mascarilla blanca se acerca al camión cisterna y sube a este, donde se observa que hace una especie de verificación de las tapas, para luego retirarse.
- 14:40:25 horas, la misma persona retorna al camión cisterna hablando por teléfono y hace dos acciones de verificación en las tapas de dicho vehículo, luego baja apresurado para abrir la puerta para el ingreso de otro camión cisterna, quien hace un cierto recorrido mojando el piso para luego estacionarse en la parte del fondo.
- **Fecha 10/09/2020**, en el video (ch04_20200910145755.mp4) se visualiza la cara del sr de ropa oscura y mascarilla blanca.
 - 15:01:12 horas, el personal de vigilancia se descubre la mascarilla, este circula un tramo de aproximadamente 10 metros hacia la puerta, pudiéndose notar el rostro de este.
 - 15:10:37 horas, la misma persona retorna al camión cisterna y en la parte superior realiza dos inspecciones se presume en las tapas de dichos tanques.
- **Fecha 24/09/2020**, en el video (ch04_20200924183952.mp4) se aprecia en el siguiente hecho:
 - **18:39:00 pm:** Visualizamos en la grabación que las luces principales del almacén se encuentra apagadas.
 - **19:12:00 pm:** Se registra el ingreso de una camioneta con los faros delanteros y traseros apagados sin cargamento, aparentemente una camioneta que no pertenece a la Municipalidad.
 - **19:20:00 pm.** El personal de seguridad abre la puerta principal, para que la camioneta que ingreso salga con las luces delanteras y traseras apagadas cargando aparentemente cilindros.
 - **19:27:20 pm:** En las grabaciones se ve que una vez que salió la camioneta el personal de seguridad enciende las luces principales.

Mediante visualización fotográfica, visualización de videos, horario de trabajo e Informe 033-2021-MPH/SGA-UM, se ha podido acreditar que el trabajador Wilberth Geen Malpartida Berrospi, ha participado en la sustracción de combustible. Informe N° 033-2021 que ha sido remitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, quien conoce físicamente a los vigilantes del Almacén de Obras, por lo que, al referirse en el resumen de los videos por el Subgerente de TIC al señalar como: "un hombre vestido de negro - lleva una escalera", este sería el Sr. Wilberth Geen Malpartida Berrospi; toda vez que coincide su fisonomía, sus características físicas, evidencia fotográfica y video y que el trabajador estuvo de turno en las fechas indicadas, y que fue reconocido por su jefe inmediato (Jefe de la Unidad de Mantenimiento).

DE LA NORMA VULNERADA

Con la conducta descrita, los presuntos infractores habrían transgredido el numeral 2 del art. 6° y numeral 6 del artículo 7° la Ley N° 27815 – **Ley del Código de Ética de la Función Pública**, concordante con el Artículo 10°. 10.1 "La transgresión de los principios y deberes establecidos en el Capítulo II y de las prohibiciones señaladas en el Capítulo III, de la presente Ley, se considera infracción al presente Código, generándose responsabilidad pasible de sanción";

Artículo 6°

Numeral 2. Probidad

"Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona".

Artículo 7°

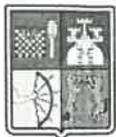
Numeral 6. Responsabilidad

"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".

Por estas consideraciones, se considera que los imputados han vulnerado el principio establecido en el numeral 2 (probidad) del artículo 6° del Código de Ética de la Función Pública, al no actuar con honestidad ni procurar satisfacer el interés general propio de su función pública ejercida, sino, por el contrario, ha actuado únicamente para obtener beneficios personales, así como también ha vulnerado el numeral 6 (responsabilidad) del artículo 7° al no desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral.

Por lo que la conducta se encontraría **tipificada** en el supuesto de hecho que constituye presuntas faltas de carácter disciplinario establecido en el inc. q). del art. 85° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, que norma: Son faltas de carácter disciplinario: **q) las demás que señale la Ley; en concordancia con el numeral 2 del art. 6° (probidad) y numeral 6 del artículo 7° - "Responsabilidad" Ley del Código de Ética de la Función Pública; texto concordante con el inc. j) del Art. 98.2° y Art. 100° del Reglamento General de la Ley n° 30057 – aprobada con D.S. N°**





040-2014-PCM; que señala "(...) también constituye faltas para efectos de la responsabilidad administrativa disciplinaria aquellas previstas en (...) la Ley n° 27815 (...)"; Ley del Código de Ética de la Función Pública en su numeral 2 del Art. 6° (Probidad) y numeral 6 del Art. 7° (Responsabilidad).

Que, en el marco de lo expuesto y habiendo realizado un análisis de los descargos y medios probatorios presentados por los infractores, este órgano sancionador concluye que existe responsabilidad administrativa en el señor DAVID ALFARO PAPUICO, HUGO HUALLPA CCANTO, CARLOS SULCA AGUILAR y WILBERT MALPARTIDA BERROSPI de condición servidores municipales, por lo que de conformidad a los artículos 87° y 91° de la Ley N° 30057 y el artículo 103° del Reglamento General de la Ley 30057, aprobado mediante Decreto Supremo n° 040-2014-PCM a fin de determinar la sanción aplicable procedo a evaluar la existencia de los siguientes criterios:

- a) Grave afectación, agravio al interés público, traducido en el hecho que con su conducta favorecido a la sustracción de dos mil galones de combustible valorizado en S/. 12,000.00 doce mil soles
- b) Ocultamiento de la falta, no se advierte.
- c) Grado de Jerarquía, el servidor se desempeñaba al momento de la comisión de la infracción como Vigilante del Almacén de Obras donde se custodiaba el combustible
- d) De las Circunstancia, la infracción lo ha cometido en momentos que se encontraba de turno como vigilante
- e) Concurrencia de varias faltas, dentro del código de ética la probidad y responsabilidad
- f) Participación de varios servidores, se encuentran comprendidos todos los vigilantes del almacén de obras por ser la sustracción de combustible en forma sistemática en varas oportunidades
- g) De la Reincidencia, no se advierte
- h) De la Continuidad, la sustracción se realizó en varias fechas de forma sistemática
- i) Del beneficio ilegal obtenido, se advierte que el combustible sustraído esta valorizado en 12 mil soles

Que, así también, de conformidad a lo prescrito en el artículo 104° del Reglamento General de la Ley N° 30057 no se advierte supuestos eximentes de responsabilidad administrativa disciplinaria, siendo por tanto procedente la aplicación de la sanción a imponer;

Que, mediante Informe del Órgano Instructor N° 002-2021-MPH//SGRH-OIPAD, se propone como sanción disciplinaria la destitución;

En tal consideración, teniendo en cuenta el punto 7 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE en el cual se establecen las reglas procedimentales y reglas sustantivas de la responsabilidad disciplinaria de los procesados en los hechos expuestos, por lo que, se procede a **DETERMINAR** la sanción de **DESTITUCION** a los servidores señalados en la presente Resolución.

Que, el Órgano Sancionador de conformidad al artículo 90° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil en concordancia con lo establecido en el inciso c) del artículo 93° del DS. N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OFICIALIZAR la sanción de **DESTITUCION** a don:

- **DAVID EDGAR ALFARO PAPUICO**, Vigilante del Almacén Central de Obras, adscrito a la Subgerencia de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Huancayo, Periodo (setiembre 2020), quien se encuentra bajo el régimen laboral del D.L 728; quien habría incurrido en falta administrativa.
- **HUGO HUALLPA CCANTO**, Vigilante del Almacén Central de Obras, adscrito a la Subgerencia de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Huancayo, Periodo (setiembre 2020), quien se encuentra bajo el régimen laboral del D.L 728; quien habría incurrido en falta administrativa.
- **CARLOS SULLCA AGUILAR**, Vigilante del Almacén Central de Obras, adscrito a la Subgerencia de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Huancayo, Periodo (setiembre 2020), quien se encuentra bajo el régimen laboral del D.L 728; quien habría incurrido en falta administrativa.
- **WILBERTH GEEN MALPARTIDA BERROSPI**, Vigilante del Almacén Central de Obras, adscrito a la Subgerencia de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Huancayo, Periodo (setiembre 2020), quien se encuentra bajo el régimen laboral del D.L 728; quien habría incurrido en falta administrativa





ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que, los servidores sancionados desde el día siguiente de su notificación del acto administrativo, cuenta con quince (15) días hábiles, para interponer los Recursos Administrativos de Reconsideración y/o Apelación, de conformidad a lo establecido en el Artículo 117° del D.S. N° 040-2014-PCM – Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Sub Gerencia de Recursos Humanos, registre bajo responsabilidad la sanción impuesto a los servidores DAVID ALFARO PAPUICO, HUAGO HUALLPA CCANTO, CARLOS SULÑCA AGUILAY y WILBERTY MALPARTIDA BERROSPI **en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido**, de conformidad a la Directiva N° 001-2004-SERVIR/GDSRH, una vez consentida o agotada la vía administrativa, en aplicación al Inc. a) del Art. 124° del Reglamento General de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, aprobada mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

ARTÍCULO CUARTO.- INSERTAR la presente Resolución en el Legajo Escalafonario de los servidores sancionados.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los Órganos Competentes de La Municipalidad Provincial de Huancayo, y al interesado para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO SEXTO.- PRECISAR que la sanción disciplinaria impuesta será válida y eficaz desde el día siguiente de su notificación (Artículo 116° del Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobada mediante Decreto Supremo n° 040-2014-PCM)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GM/JNB


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Econ. Jesús D. Navarro Balvin
GERENTE MUNICIPAL